



Diligencias de Investigación Penal nº 376/2022



En relación con su escrito recibido el 3 de Junio de 2022, adjunto remito a Vd. copia del Decreto de archivo de las diligencias de investigación penal seguidas en esta Fiscalía dictado en el día de la fecha.

Significo a Vd. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puede, si así lo desea, reproducir su denuncia ante la autoridad judicial competente.

Madrid, a 31 de Agosto de 2022

D.ª. Begoña Sanchez Melgar

TENIENTE FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE MADRID



D. SAUL CASTRO FERNANDEZ

Rte. de la Asociación Española Contra las Terapias de Conversión.



Diligencias de Investigación 376/2022

ES
COPIA

ES
COPIA

DECRETO

Las presentes Diligencias de Investigación se iniciaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en virtud de la remisión por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, de la denuncia formulada por D. Saúl Castro Fernández.

Por parte de D. Saúl Castro Fernández como representante de la asociación española contra las terapias de Conversión, puso en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, de la Comunidad de Madrid, que desde el portal de compra y venta Milanuncios, con URL <https://www.milanuncios.com/psicologos/terapia-de-conversion-406105784.htm>, se publicó un anuncio, en la sección psicólogos en Alcobendas, titulado "terapia de conversión", por el usuario denominado "Esperanzadelakatrina", con el siguiente texto:

"tienes una orientación sexual diferente (eres homosexual o bisexual) eso se puede solucionar ofrezco mi ayuda y mis años de experiencia en Polonia, Ucrania, Letonia y Lituania, con estas terapias para solucionar tú problema contáctame. Háblame ! se dan varias sesiones personalizadas para sanar, VIVE FELIZ Y SANA SIN AMARGURAS!"

Por parte de D. Saúl Castro Fernández como representante de la asociación española contra las terapias de Conversión, se puso en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad la existencia de ese anuncio, aportando un pantallazo del mismo, donde se puede observar que había sido visto por 729 usuarios.

También se aportó junto al anuncio, los pantallazos de la conversación mantenida mediante la aplicación de telefonía WhatsApp, con el número de teléfono que aparecía como contacto en la publicación, donde se identificó como interlocutor "....." y le habló de la terapia ofertada, su coste, así como su experiencia previa. Y junto a lo anterior se incorporó pantallazos de los perfiles en la página web de onlyfans del mismo usuario y en la red social Facebook, donde aparecía como ".....", con el mismo número de teléfono y correo, su lista de reproducción de spotify, su cuenta de Twitter, donde aparecía suspendida y la de YouTube.

A fin de conocer los hechos en su integridad, se ofició a la Brigada Provincial de Información para su investigación, realizándose informe de fecha 23 de junio, donde se daba cuenta que no se había podido localizar el anuncio del portal web Milanuncios, bien porque había sido borrado por el propio



anunciante o eliminado por los administradores del portal, no localizándose tampoco otros anuncios similares.

En dicho informe sí se aportaba la filiación completa del titular de teléfono desde el que se publicitan los anuncios, resultando ser ,
, aunque a la vista de los perfiles de las redes sociales aportados posiblemente el usuario de dicho nº de teléfono sea su hijo
, que es la única persona que tiene esos apellidos, al no haber nadie con los mismos y el nombre de .

Igualmente por parte de la BPI se realizaron gestiones para comprobar si los cursos se impartían en la dirección facilitada durante la conversación de WhatsApp, siendo infructuosas, al no haber allí ninguna clínica o gabinete que ofrezca terapias como la denunciada. Y por último se analizaron los perfiles en redes sociales de , donde se comprobó que no tenía ninguna actitud contraria al colectivo LGTBI.

Por tanto no se desprende la existencia de actos tendentes a la incitación o promoción al odio, hostilidad, discriminación o violencia hacia el colectivo LGTBI o de menosprecio con la suficiente entidad, encontrándonos ante la oferta de un curso para quien de forma voluntaria quiera cambiar una orientación sexual no deseada. Y la oferta del mismo, junto a las manifestaciones empleadas al participante para su contratación no son merecedoras de reproche penal, sin perjuicio que pudieran ser sancionadas administrativamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose cumplido el objetivo de las presentes Diligencias de Investigación, estando de acuerdo con la propuesta del Fiscal instructor, **SE ACUERDA el ARCHIVO** de las presentes diligencias de conformidad con lo dispuesto en el art. 773.2 de la LECrim y art. 5 del E.O.M.F, al entender que los hechos no son constitutivos del delito de odio del artículo 510 del CP, sin perjuicio de dar traslado de las presentes a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, por si los hechos fueran merecedores de una sanción por la Ley 3/2016 de 22 de julio de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por razón de orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Madrid a 31 de agosto de 2022

D^a. Begoña Sanchez Melgar



TTE.FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE MADRID